

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

RIELVES

El pleno del Ayuntamiento de Rielves, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DETERMINADAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Artículo 3. Cuota tributaria

Epígrafe 4. Ocupación del dominio público para la realización de obra nueva, con materiales de construcción, grúas, contenedores, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota tributaria será de 75 euros anuales en caso de vivienda unifamiliar, y 250 euros anuales en caso de vivienda multifamiliar adosada, pareada en caso de división horizontal

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos:

Las entidades sin ánimo de lucro que coloquen contenedores para la recogida de ropa o/y calzado

Las personas físicas o jurídicas que coloquen instalaciones de recogida de aceite de cocina para su reciclado y reutilización.

Artículo 9. Normas de gestión

Tratándose de ocupaciones del dominio público con contenedores, grúas, vallas, materiales de construcción, andamios, puntales u otras instalaciones análogas, se otorgarán de oficio por el Ayuntamiento con el otorgamiento de la licencia de obra.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Rielves 20 de abril de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-4516